OFICIO No. OFS/1981/2026.

ASUNTO: Orden de Auditoría de Cumplimiento Financiero a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2026, Personal Comisionado y Requerimiento de información y documentación.

Tlaxcala, Tlax., a 01 de septiembre de 2026.

MTRA. ROSALIA NALLELI PÉREZ ESTRADA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA
P R E S E N T E.

De acuerdo con la facultad constitucional que se confiere a este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con apego a los criterios de vigilancia, control, revisión y evaluación a efecto de verificar la correcta administración, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** utiliza para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas aprobados; conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, este Ente Fiscalizador determinó conforme a su Programa Anual de Auditorias, la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2026, de este ente fiscalizable que dignamente representa.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XVII inciso a) y b), 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1 fracción I, 3, 4, 5 fracción I y II, 6, 9, 15, 16, 17, 18, 22, 23 fracción I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 46 y 74 fracciones I, II, XI, XIV, XVI, XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1, 6, 7 fracciones XIV, XV, XVII, 8 fracciones I, V, VI, VIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala; numerales 1.1, 1.4 y 4.1 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y conforme al Decreto número doscientos cuarenta y cinco, emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala número extraordinario de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, a través del cual se me designa como Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala; informo a Usted que se emite la presente:

POR UNA FISCALIZACIÓN CON VALOR PÚBLICO
AV. INDEPENDENCIA NÚM. 405
SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAX.
90110
246-462-07-50 · 246-462-16-40 · 246-462-80-04
ofstlaxcala@ofstlaxcala.gob.mx

ORDEN DE AUDITORIA:

A efecto de realizar la auditoría relativa a los **"Ingresos, egresos y deuda, el manejo la custodia y la aplicación de recursos publicos y remanentes de ejercicios anteriores que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2026 de la Universidad Politécnica de Tlaxcala",** que tiene por objeto fiscalizar la gestión de los recursos administrados por el ente, así como la aplicación de los mismos, **durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026,** se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables y con base en los planes y programas aprobados, así como, verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

La revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2026, se practicará indistintamente en las instalaciones del ente fiscalizable, así como en las oficinas del Órgano de Fiscalización previa entrega de la información que sea requerida, para tal efecto.

Por lo tanto y con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 8 fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, comunico a Usted el nombre del personal comisionado para la práctica de la citada auditoría, el cual actuará en forma individual o conjunta, haciendo notar que los servidores públicos que se enuncian a continuación tendrán el carácter de representantes del Órgano de Fiscalización Superior en lo concerniente a la comisión conferida, quienes deberán identificarse plenamente como personal actuante de la citada Auditoría.

Personal comisionado	
C.P. Odilia Cuamatzi Bautista	Directora
L.A. Luis Felipe Camilo Fuentes	Subdirector de Cumplimiento Financiero
C.P. Cristina Rosas de la Cruz	Coordinador de Cumplimiento Financiero
C.P. Omar Romero Flores	Auditor Financiero Responsable
Lic. Iván Xahuentitla Domínguez	Auditor de Cumplimiento Financiero
C.P. Julissa Karen Flores Pérez	Auditor de Cumplimiento Financiero
C.P. Mayra Ortega Campech	Auditor de Cumplimiento Financiero
C.P. Paola Rodríguez Hernández	Auditor de Cumplimiento Financiero
C.P. Óscar Iván Ávila Sánchez	Auditor de Cumplimiento Financiero
L.A. Ericka Flores Flores	Auxiliar
L.A.E. Reynaldo Álvarez Teloxa	Auxiliar
C.P. Gloria Arévalo Gutiérrez	Auxiliar
C. Alfonso Luis Vásquez Barrera	Auxiliar
Ing. Omar Alfredo Castro Orozco	Subdirector de Obra Pública

POR UNA FISCALIZACIÓN CON VALOR PÚBLICO

AV. INDEPENDENCIA NÚM. 405
SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAX.
90110

246-462-07-50 · 246-462-16-40 · 246-462-80-04
ofstlaxcala@ofstlaxcala.gob.mx

Personal comisionado	
Arq. José Miguel Ángel Morales Vázquez	Coordinador de Obra Pública
Arq. Ana Nereida Ovando Romero	Auditor de Obra Pública Responsable
Arq. Guadalupe Carrillo Raya	Auditores de Obra Pública
Arq. Jesús Alberto Islas López	Auditores de Obra Pública
Arq. José Luis Ramírez Hernández	Auditores de Obra Pública
Arq. Raúl silva Cuellar	Auditores de Obra Pública
Ing. Ubaldo Cuapio	Auditores de Obra Pública
Lic. Jesús Huerta Ortega	Director de Asuntos Jurídicos

Atento a lo anterior, de conformidad con los artículos 31, 74 fracción XVII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 8 fracción VI, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **una vez que esta autoridad cuando así lo estime pertinente, determine que el personal habilitado deba constituirse en las oficinas de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, con domicilio en Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Kilometro 9.5, Avenida Universidad Politécnica, número 1, San Pedro Xalcaltzinco, Tepeyanco, Tlaxcala, y en las áreas vinculadas con las operaciones a revisar,** solicito a Usted gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que proporcionen las facilidades necesarias al personal comisionado actuante y asigne un área de acceso restringido con llave e internet, dentro de las instalaciones que ocupa la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, con la finalidad de realizar las actividades propias de la revisión y fiscalización superior.

Cabe destacar que el titular de la Entidad fiscalizada es responsable de informar a los titulares de las unidades administrativas de la realización de la auditoría y con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, asimismo deberá **notificar mediante oficio la designación de un representante que funja como enlace de auditoría** con este Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de atender los requerimientos de información y documentación de las áreas auditadas, siendo el vínculo con el personal del área auditora y las unidades administrativas de esa entidad fiscalizada, sin que ello exima de responsabilidad al titular de este Ente Fiscalizado, respecto de los requerimientos que esta autoridad determine.

Por lo tanto y toda vez que este Órgano de Fiscalización Superior tiene como facultad solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo sus auditorías, que obre en poder de los entes fiscalizables, así como requerir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus inspecciones, compulsas e investigaciones y solicitar a los entes fiscalizables la información

AV. INDEPENDENCIA NÚM. 405
SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAX.
90110
246-462-07-50 · 246-462-16-40 · 246-462-80-04
ofstlaxcala@ofstlaxcala.gob.mx

financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como, los reportes institucionales y acceso al sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para su consulta, asimismo tendrá acceso a contratos, convenios, documentos, datos, libros, archivos y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso, gasto público y cumplimiento de los objetivos de los programas de los entes fiscalizables y la demás información que resulte necesaria para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, así como la información contable, presupuestaria, programática, técnica o legal de conformidad con los artículos 42, 44, 45 y 47 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 305 y 309 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, o documentación pública, privada o personal, que sea necesaria e indispensable para llevar a cabo los procedimientos de la revisión.

Consecuentemente, se debe señalar que los titulares de los entes fiscalizables deberán proporcionar al Órgano de Fiscalización Superior la información necesaria, suficiente y competente para la consecución de la fiscalización superior y en ese sentido cumplir los requerimientos formulados por dicho Órgano Fiscalizador y otorgar las facilidades y auxilio para el ejercicio de sus funciones, esto es, que los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomisos, mandato, o fondo o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, transferencias, subsidios, participaciones, financiamientos u otros, deberán proporcionar la información y documentación que solicite este Órgano de Fiscalización Superior para efectos de sus auditorías, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6 párrafo tercero, 15, 16, 17, 23 fracciones I, XV, XVIII, XXVIII y XXXIII y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 8 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se requiere** a la **Mtra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada,** en su carácter de **Rectora de la Universidad Politécnica de Tlaxcala** para que en el **término de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del presente remita **la información y documentación** que se detalla en el **Anexo I**, mismo que forma parte del presente documento, de igual forma se hace de su conocimiento que la información y documentación requerida deberá ser entregada en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala ubicado en Av. Independencia No. 405, San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, mediante oficio de respuesta dirigido a esta Autoridad.

Haciendo notar que, cuando los servidores públicos no atiendan los requerimientos formulados por este Órgano de Fiscalización Superior, éste **podrá imponer una multa mínima de cien a una**

máxima de trescientas veces el valor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por lo que, **se apercibe** que, de no entregar la información y documentación requerida en el plazo otorgado para tal efecto, este Órgano de Fiscalización Superior podrá imponer la multa referida con antelación, misma que deberá ser pagada con recursos propios de los servidores públicos, lo anterior de conformidad con los artículos 15 y 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Se precisa que, la negativa a entregar información al Órgano de Fiscalización Superior, así como los actos de simulación o la entrega de información falsa que se presente para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación penal aplicable, tal y como lo refiere el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Se hace del conocimiento que independientemente de la imposición de la multa referida con anterioridad, el servidor público está obligado a dar cumplimiento al requerimiento formulado por este Órgano de Fiscalización Superior y, en el supuesto de que a pesar de la imposición de la multa impuesta a los servidores públicos, el requerimiento formulado no sea atendido en los términos y plazos solicitados, dicha conducta omisa será considerada dentro de lo preceptuado por el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que señala que el servidor público que, tratándose de **requerimientos** o resoluciones de **autoridades fiscalizadoras**, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, **proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información,** a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables**, incurrirá en desacato**, por lo que se apercibe que este Órgano de Fiscalización Superior, en ejercicio de sus facultades, realizará las acciones legales correspondientes a efecto de determinar las faltas administrativas a que haya lugar, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ATENTAMENTE

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala

LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

c.c.p. Mtro. Julio Cesar Becerra Díaz. Secretario Administrativo de la Universidad Politécnica de Tlaxcala. Para su conocimiento y atención.
ALSM/OCB/LFCF/CRC/orf.

POR UNA FISCALIZACIÓN CON VALOR PÚBLICO
AV. INDEPENDENCIA NÚM. 405
SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAX. 90110
246-462-07-50 · 246-462-16-40 · 246-462-80-04
ofstlaxcala@ofstlaxcala.gob.mx